

ST-VCT-PARB-0022
ESTADO No. -0022
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FEC-131	MINCAR S.A.S		11/02/2019	AUTO PARB No. 0132	<p>2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018, para el mineral Carbón, presentados con una producción declarada de cero (0), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0160 de fecha 31/01/2019</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2018, allegado electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0160 de fecha 31/01/2019</p> <p>2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM – Anuales del 2016 y 2017, junto con sus respectivos planos de avance de labores, allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0160 de fecha 31/01/2019</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad MINCAR S.A., en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FEC-131, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental No. 21-43-101019133, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. allegada mediante oficio radicado No. 20185500601622 de fecha 14/09/2018 teniendo en cuenta que el valor a asegurar debe ser de SEISCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$809.809.256), de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARB No. 0160 de fecha 31/01/2019; para lo cual se le concede</p> <p>----- un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído; para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.5 REQUERIR a la sociedad MINCAR S.A., en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FEC-131, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la certificación de estado de trámite de la licencia ambiental cuya fecha de expedición no sea superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARB No. 0160 de fecha 31/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 INFORMAR a la titular minera del contrato de la referencia que el Formato Básico Minero - FBM - Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año.</p> <p>2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. FEC-131, a través de la póliza de cumplimiento No. 21-43-101019133.</p> <p>2.8 PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico PARB No. 0160 de fecha 31/01/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RLQ-08221	MUNICIPIO DE BARICHARA		12/02/2019	<p>AUTO PARB No. 0149</p> <p>2.1 REQUERIR al MUNICIPIO DE BARICHARA, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. RLQ-08221; bajo apremio de MULTA de conformidad con el Artículo 115 y Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2018 y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del trimestre IV de 2018; de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 0141 de fecha 29/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR al MUNICIPIO DE BARICHARA, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. RLQ-08221 que mediante el Auto PARB No. 0087 de 07 de marzo 2018, notificado por estado No. 0018 del 09 de marzo de 2018 se requirió al titular, bajo apremio de Multa para que presentara el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017 con el plano de labores mineras, así como el FBM semestre I de 2017; de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico No. 0141 del 29 de enero del 2019; sin que hasta el momento se haya dado cumplimiento de lo requerido. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

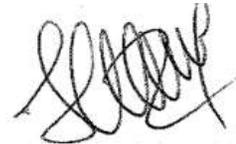
					<p>2.3 INFORMAR al MUNICIPIO DE BARICHARA, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. RLQ-08221 que mediante Auto PARB No. 1089 de 03 de diciembre de 2018, notificado por estado No. 0147 del 04 de diciembre de 2018; se requirió al titular, bajo apremio de Multa para que presentara el Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2018; y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, y IV Trimestre de 2017; I, II y III trimestre de 2018 de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico No. 0141 del 29 de enero del 2019; sin que hasta el momento se haya dado cumplimiento de lo requerido. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4 INFORMAR al MUNICIPIO DE BARICHARA, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. RLQ-08221, que mediante Auto PARB No. 1089 del 03 de diciembre de 2018, notificado por estado No. 0147 del 04 de diciembre de 2018, se requirió bajo apremio de Multa y a la Fecha no ha dado cumplimiento en cuanto a la presentación de la Licencia Ambiental o en su Defecto la certificación del estado o el trámite de la misma, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0141 del 29 de enero del 2019. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico No. 00141 de fecha 29/01/2019</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKG-16551X	LUIS ALFREDO CONTRERAS Y OTROS		12/02/2019	<p>AUTO PARB No. 0150</p> <p>2.1 APROBAR el Soporte de pago por concepto de Regalías de los Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos respectivos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0164 de fecha 31/01/2019</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2018, junto con el plano de avance de labores, allegado electrónicamente a través del Sistema de Información S.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0164 de fecha 31/01/2019.</p> <p>2.3 REQUERIR a los señores LUIS ALFREDO CONTRERAS y EMILTO TAMARA NIÑO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la justificación porque no se está cumpliendo con el volumen de producción aprobado en el Programa de Trabajo y Obras cual es de 12.000 m3/año de materiales de construcción, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico No. 0150 de fecha 30/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IKG-16551X a través de la póliza de cumplimiento No. 96-43-101006303.</p> <p>2.5 PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, el Concepto Técnico No. 0164 de fecha 31/01/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	LKB-08101	CARMEN ALICIA ELJACH Y OTROS		12/02/2019	AUTO PARB No. 0151	<p>2.1 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° LKB-08101, de acuerdo a lo dispuesto literal f) en el Art. 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente administrativo, presente la Reposición de La Póliza Minero Ambiental, para la etapa de explotación, por un valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00). Teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día 3 de Marzo de 2017.</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 90050018-2.</p> <table border="1" data-bbox="1270 511 1969 795"> <thead> <tr> <th>Periodo de Cobertura</th> <th>Etapa de Construcción y Montaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LKB-08101, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN TÉRMICO, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Valor Para Asegurar</td> <td>=Estimación de la inversión tercer año de exploración x 5% = 559.328 x 5% = \$ 27.966 (Veintisiete mil novecientos sesenta y seis mil pesos moneda corriente)</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. LKB-08101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, de acuerdo Concepto Técnico No.PARB-186 de fecha 7/2/2019, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Semestral y anual 2018. <p>2.3 INFORMAR a los señores CARMEN ALICIA ELJACH y JAVIER ENRIQUE ORTEGA ELJACH, titulares del Contrato de Concesión No. LKB-08101, que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad en el Auto PARB No. 0641 del 25 de Julio de 2017, notificado por Estado PARB No. 052 del 01 de Agosto de 2017, respecto a la presentación el soporte de pago del Canon Superficial correspondiente a la Tercera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de UN MILLON CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.116.422,00). Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto.</p> <p>2.4 INFORMAR a los señores CARMEN ALICIA ELJACH y JAVIER ENRIQUE ORTEGA ELJACH, titulares del Contrato de Concesión No. LKB-08101, que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo AUTO PARB-086 de 07 de marzo de 2018, notificado por estado PARB No. 018 del 9 de Marzo de 2018, por medio del cual se requirió el soporte de pago del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de un millón ciento ochenta y dos mil doscientos noventa pesos moneda corriente (\$1.182.290) más los intereses que se generen desde el día 12 de febrero de 2018, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual 2017 junto al plano anexo, la presentación del Programa de Trabajos y Obras y la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental o la certificación de estado del trámite de esta. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto.</p> <p>2.9 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico N de acuerdo Concepto Técnico No.PARB-186 de fecha 7/2/2019.</p>	Periodo de Cobertura	Etapa de Construcción y Montaje	Objeto	GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LKB-08101, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN TÉRMICO, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Para Asegurar	=Estimación de la inversión tercer año de exploración x 5% = 559.328 x 5% = \$ 27.966 (Veintisiete mil novecientos sesenta y seis mil pesos moneda corriente)
Periodo de Cobertura	Etapa de Construcción y Montaje													
Objeto	GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LKB-08101, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN TÉRMICO, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001.													
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2													
Valor Para Asegurar	=Estimación de la inversión tercer año de exploración x 5% = 559.328 x 5% = \$ 27.966 (Veintisiete mil novecientos sesenta y seis mil pesos moneda corriente)													

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**